

**APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE  
CONVENIO SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA  
MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, PARA LA  
EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ESCUELAS  
SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE,  
DURANTE EL PERÍODO 2019-2020, EN LA  
REGIÓN DE LOS LAGOS APROBADO  
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 140, DEL  
AÑO 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 53**

**PUERTO MONTT, 22 ENERO 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA N°173/118/2020 de fecha 13 de enero de 2020, que designa Orden de Subrogancia de Director (a) Regional JUNAEB Los Lagos; en la Resolución Exenta RA N°173/119/2020 de fecha 13 de enero de 2020, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 45 de fecha 25 de enero de 2019 que aprueba Términos de Referencia Modalidad Escuelas Saludables para el Aprendizaje periodo 2019-2020; en la Resolución Exenta N° 140, de fecha 21 de marzo de 2019, que aprueba convenio suscrito con la Municipalidad de Frutillar; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en

cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

2. Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 04, la suma de M\$ 13.239.239.- para los Programas de Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables.

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 04, *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación parvularia, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.*

*Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.*

*Considera hasta \$ 648.630 miles para la ejecución del Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, que se enmarca en el Programa Elige Vivir Sano."*

6. Que, Escuelas Saludables para el Aprendizaje se enmarca dentro del Programa Elige Vivir Sano, y contempla como beneficiarios a los estudiantes de los niveles parvulario, primer y segundo ciclo básico matriculados en establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.

7. Que, esta Dirección Regional mediante la Resolución Exenta N° 45 de fecha 25 de enero de 2019, aprobó términos de referencia administrativos y técnicos, efectuó llamado a concurso y constituyó Comisión Evaluadora de

proyectos para la ejecución durante el período 2019 y 2020 Escuelas Saludables para el Aprendizaje en la región de Los Lagos.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 84, de fecha 22 de febrero de 2019, esta Dirección Regional procedió a aprobar el acta de selección, de fecha 22 de febrero de 2019, en virtud de la cual la entidad Municipalidad de Frutillar resultó seleccionada para ejecutar Escuelas Saludables para el Aprendizaje en 6 escuelas.

9. Que, en dicho contexto, esta Dirección Regional suscribió convenio con la entidad Municipalidad de Frutillar, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 140, de fecha 21 de marzo de 2019.

10. Que, JUNAEB, ha realizado gestiones asociadas con la solicitud de aumento presupuestario para el año 2020, en orden a modificar las glosas de los programas de la Unidad de Apoyo Psicosocial, del Departamento de Salud Escolar, unificándolos en una sola estrategia promocional, trabajando colaborativamente con el Ministerio de Desarrollo Social, a efecto de la realización de una evaluación ex ante, y rediseñando el Programa denominado Escuelas Saludables para el Aprendizaje, presentándolo como una intervención psicosocial de carácter promocional que permita *"aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos público y subvencionados por el Estado, a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable, a través de acciones recreativas"*.

11. Que, la puesta en marcha de dicha estrategia institucional requiere poner término anticipado a los convenios vigentes, suscritos con las entidades colaboradoras, en el marco del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje para el año 2020.

12. Que, lo antes expuesto se encuentra respaldado en el informe técnico de fecha 04 de noviembre de 2019 elaborado por el encargado regional, que da cuenta del cambio de enfoque, objetivo y desarrollo, producto de la modificación para el año 2020 de la glosa presupuestaria que regula el Programa Campamentos Recreativos que, como ya se ha señalado, se implementa a través de distintas modalidades.

13. Que, en virtud de lo expuesto previamente esta Dirección Regional de JUNAEB se encuentra en la necesidad de poner término anticipado al convenio suscrito con la Municipalidad de Frutillar, individualizado en el considerando noveno, notificándole dicha necesidad, junto con el informe ya señalado, a la entidad

colaboradora, en orden a poner término anticipado al convenio por mutuo acuerdo sin cobro alguno de la garantía de fiel cumplimiento.

14. Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, esta Dirección Regional y la entidad colaboradora, ya individualizada, procedieron a suscribir el término anticipado del convenio por mutuo acuerdo, que se viene en aprobar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** término anticipado de convenio por mutuo acuerdo celebrado entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Frutillar, con fecha 13 de diciembre de 2019, con el objeto de poner término anticipado al convenio suscrito por estas partes, suscrito, aprobado mediante Resolución Exenta N° 140, de fecha 21 de marzo del 2019;

**TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**

En Puerto Montt, a 13 de diciembre de 2019 entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (s) doña Sarita Cárcamo Stormansan, RUT N° 14.227.083-8 ambos con domicilio en Benavente N°952 de la comuna de Puerto Montt, por una parte; y por la otra la entidad Municipalidad de Frutillar RUT N° 69.220.700-9, representada legalmente por don Claus Lindemann Vierth, cédula de identidad N° 8.019.983-k, en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Avenida Philippi N° 753, de la comuna de Frutillar, ciudad de Frutillar, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 05 de marzo del año 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 140 de fecha 21 de marzo de 2019, convinieron en la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado en el marco de lo dispuesto en los términos de referencia técnico administrativos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje año 2018-2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 45 de fecha 25 de enero de 2019.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan poner término anticipado al convenio individualizado en la cláusula precedente, toda vez que JUNAEB en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra ajustando la estrategia de la intervención a contar del año 2020.

**TERCERO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

**CUARTO:** En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

**QUINTO:** La personería de don Claus Lindemann Vierth para representar a la Municipalidad de Frutillar, consta en Decreto Municipal N°4922 del 06 de diciembre del año 2016, y la personería de doña Sarita Cárcamo Stormansan en su calidad de Directora Regional (s) de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de JUNAEB consta en las Resoluciones RA N° 173/118/2020 y RA N°173/119/2020, ambas de fecha 13 de enero de 2020.

Para constancia, firman doña Sarita Cárcamo Stormansan, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región de Los Lagos y don Claus Lindemann Vierth en representación de la entidad colaboradora Municipalidad de Frutillar.

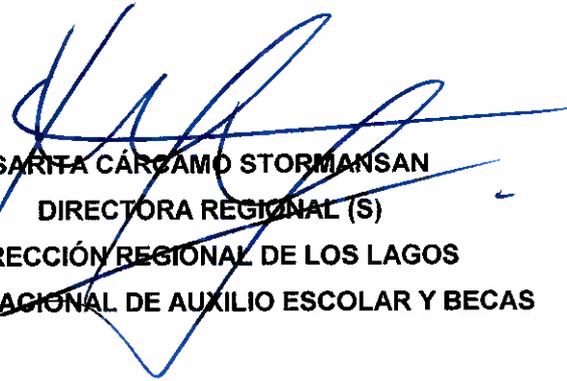
**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE,** como parte integrante del presente acto administrativo informe de fecha 04 de noviembre de 2019, elaborado por el encargado Regional del Programa.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** la presente resolución exenta a la entidad colaboradora Municipalidad de Frutillar representada legalmente por don Claus Lindemann Vierth, cédula de identidad N° 8.019.983-k, ambos domiciliados en Avenida Philippi N° 753, comuna de Frutillar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 remitiéndose copia íntegra de la misma mediante carta certificada.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE** presente, que conforme lo dispone el artículo 46 inciso 2° y final de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la Oficina de Correos que corresponda;

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



  
**SARITA CÁRCAMO STORMANSAN**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Unidad Regional de Salud del Estudiante
2. Unidad Regional de Recursos y Personas
3. Entidad Colaboradora

SCS/MMH/CDG/cdg

**TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**

En Puerto Montt, a 13 de diciembre de 2019 entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (s) doña Sarita Cárcamo Stormansan, RUT N° 14.227.083-8 ambos con domicilio en Benavente N°952 de la comuna de Puerto Montt, por una parte; y por la otra la entidad Municipalidad de Frutillar RUT N° 69.220.700-9, representada legalmente por don Claus Lindemann Vierth, cédula de identidad N° 8.019.983-k, en adelante "la Entidad Colaboradora", ambos con domicilio en Avenida Philippi N° 753, de la comuna de Frutillar, ciudad de Frutillar, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 05 de marzo del año 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N° 140 de fecha 21 de marzo de 2019, convinieron en la realización de las actividades descritas en el proyecto seleccionado en el marco de lo dispuesto en los términos de referencia técnico administrativos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje año 2018-2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 45 de fecha 25 de enero de 2019.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan poner término anticipado al convenio individualizado en la cláusula precedente, toda vez que JUNAEB en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra ajustando la estrategia de la intervención a contar del año 2020.

**TERCERO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio.

**CUARTO:** En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

**QUINTO:** La personería de don Claus Lindemann Vierth para representar a la Municipalidad de Frutillar, consta en Decreto Municipal N°4922 del 06 de diciembre del año 2016, y la personería de doña Sarita Cárcamo Stormansan en su calidad de Directora Regional (s) de JUNAEB Región de Los Lagos, para comparecer en representación de JUNAEB consta en las Resoluciones N° 173/72 y N° 173/73 ambas del año 2019.

Para constancia, firman doña Sarita Cárcamo Stormansan, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región de Los Lagos y don Claus Lindemann Vierth en representación de la entidad colaboradora Municipalidad de Frutillar.



**CLAUS LINDEMANN VIERTH**  
Representante Legal  
Municipalidad Frutillar



**SARITA CARCAMO STORMANSAN**  
Directora Regional (s)  
JUNAEB Dirección Regional Los Lagos